



BANDO

La Orden APA 2442/2006 y su modificación de 20 de enero 2021 (Orden APA/19/2021, B.O.E. 20/01/2021), establece la obligatoriedad de que los propietarios de aves ubicadas en dichos municipios, adoptarán las medidas previstas en varios de esos artículos (5.1, 5.3 y 8.2), así como el listado de municipios pertenecientes al Anexo II entre los que se incluye este municipio.

- a) Prohibida la utilización de pájaros de los órdenes *Anseriformes* y *Charadriiformes* como reclamos. (patos; ocas, gansos o ánsares)
- b) Prohibida la cría y tenencia de aves de corral al aire libre en el periodo que dure la alerta sanitaria que será de un mínimo de 21 días con la posibilidad de ampliación a 30 días.
- c) Queda prohibido cualquier movimiento de aves entre explotaciones del municipio o hacia otros destinos así como movimientos de llegada a las explotaciones con procedencia externa
- d) Siempre que se alimentara y dará de beber a las aves en el interior de las instalaciones o en un refugio que impida la llegada de aves silvestres y evite el contacto de éstas con los alimentos o el agua destinados a las aves de corral.
- e) Prohibido dar agua a las aves de corral procedente de depósitos de agua a los que puedan acceder aves silvestres, salvo en caso de que se trate esa agua a fin de garantizar la inactivación de posibles virus de influenza aviar.
- f) Los depósitos de agua situados en el exterior requeridos por motivos de bienestar animal para determinadas aves de corral, quedarán protegidos suficientemente contra las aves acuáticas silvestres.
- g) Queda prohibida la presencia de aves de corral u otro tipo de aves cautivas en los centros de concentración de animales, los certámenes ganaderos, muestras, exhibiciones y celebraciones culturales, así como cualquier concentración de aves de corral u otro tipo de aves cautivas al aire libre

En Carvajosa de la Sagrada, fechado y firmado electrónicamente al margen.

TELEFONO PERMANENTE DE CONTACTO 900 709 709

